Red LACTI

Informe sobre la moderación: "Los sistemas de registro de adolescentes trabajadores", posteriormente denominada "protección integral a adolescentes".

Moderador: Manuel Reina Salgado

Informe sobre la Moderación “Los sistemas de registro de adolescentes trabajadores”, posteriormente denominada “protección integral a adolescentes”, Julio de 2014

Moderador: Manuel Reina Salgado, manuelreinasalgado@yahoo.es

Es economista de la Universidad Nacional de Colombia. Tiene experiencia de 9 años en el diseño e implementación de políticas públicas para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del adolescente trabajador. En la actualidad es Referente de Política contra la problemática en la ciudad de Bogotá, cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social.

RESUMEN EJECUTIVO

En este documento se presentan los textos preparados para el desarrollo de la moderación “Los sistemas de registro de adolescentes trabajadores”, posteriormente denominada “protección integral a adolescentes”, realizado durante el mes de julio de 2014. Así mismo, se presenta un análisis de los resultados de los debates sostenidos en medio virtual, con involucrados que leyeron los textos y realizaron aportaciones particulares.

En la totalidad de las líneas se expresa la insuficiencia de enfocar los esfuerzos de prevención y erradicación del trabajo infantil, cuando este se ubica entre los 14 a los 17 años, sólo bajo el paradigma de la inserción laboral protegida para los adolescentes. No sólo se ha documentado la fragilidad de este sistema de protección, sino que no se tienen en cuenta otras dimensiones de trascendencia para los adolescentes como las perspectivas de inclusión a la educación superior, la vulneración de derechos en las que son víctimas, y en general las vivencias y circunstancias a las que se enfrentan.

En consecuencia, se propone que en América Latina se debe configurar una política bajo la noción de *protección integral a adolescentes*, en la que incluso, se debe promover la vinculación laboral protegida, pero esto bajo circunstancias muy determinadas. Es deseable que nuestros adolescentes estén vinculados a esquemas que garanticen su *moratoria social*, siendo un ejemplo de ello la denominada renta básica.

En el primer capítulo se presentan cuatro textos, los cuales configuraron cada una de las semanas de las actividades de moderación. En la primera se habla sobre los *nuevos espacios para la prevención y erradicación del trabajo infantil*, mostrándose cómo el trabajo adolescente también es trabajo infantil, y sobre la pertinencia de la inserción laboral protegida. Se presentan algunas dimensiones o rutas en donde debe ocurrir esta.

En la segunda semana se presenta el texto *cara y sello del trabajo de adolescente en una plaza de mercado de Bogotá*, el cual expone la experiencia de la plaza de mercado Corabastos, en donde adolescentes trabajan como cargueros o “coteros”, afectando profundamente su vida y sus trayectorias personales. Además de esto, se presenta una alternativa de política para empezar a transformar esta situación. Dos vídeos acompañan la sección.

En la tercera semana se presenta la *institucionalidad para una inserción laboral protegida*, exponiendo brevemente los convenios 138 y 182 de la OIT, los requisitos e instrumentos para la consecución de un permiso de trabajo, los listados de actividades peligrosas y prohibidas con los que cuentan los países, y las condiciones laborales mínimas exigidas para la el trabajo adolescente protegido.

El primer capítulo termina con el texto *protección integral a adolescentes*, en el que se dan recomendaciones de política para su desarrollo. Finalmente, el capítulo 2 muestra el análisis del diálogo virtual desarrollado durante el mes de actividades. Se concluye y dan recomendaciones.

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MODERACIÓN

SEMANA 1 PROTECCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES: NUEVOS ESPACIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Saludo de manera espacial a cada una de las personas que convoca la *Red Latinoamericana Contra el Trabajo Infantil*, y celebro que sigamos profundizando en el conocimiento sobre la vida de las niñas, niños y adolescentes de nuestra región. Es importante resaltar, e insistir con mucha fuerza, que un mayor conocimiento hace que las políticas públicas sean más poderosas, y políticas más poderosas hacen que quienes necesitan de nuestro esfuerzo estén mejor. ¡Mucho mejor!

Y en los últimos tiempos nos hemos dado cuenta que el trabajo infantil es tremendamente heterogéneo:

- ✓ Lo es si miramos todas sus formas, no es lo mismo el trabajo en las actividades de reciclaje, en las ventas ambulantes o en el trabajo doméstico.
- ✓ Lo es si miramos el espacio territorial, cultural y laboral donde se desarrolla, cambia por completo de la ruralidad al sector urbano, o si pertenece a lógica del autoempleo o a la de los talleres de la informalidad.
- ✓ Lo es si miramos el contexto socioeconómico de las familias, pues existen muchos casos en donde esta se encuentra fuera de la pobreza extrema.
- ✓ Lo es si miramos a las propias familias.
- ✓ Y lo es, finalmente, si nos fijamos en las edades donde se presenta el trabajo infantil.

Es por esto que en este espacio queremos dialogar sobre el trabajo de los adolescentes, sus circunstancias y sus motivantes. Queremos plantearles y compartir con ustedes experiencias de vida de los adolecentes latinoamericanos. Haremos hincapié y buscaremos conocer el espacio de la política pública destinada para resolver los problemas de ellos y ellas, de manera especial los mecanismos para la inserción laboral protegida. Y finalmente, les propondremos dialogar sobre qué podemos hacer y esperar hacia en el futuro para la *protección integral de los adolescentes*.

¡Bienvenidos y bienvenidas!

EL TRABAJO ADOLESCENTE TAMBIÉN ES TRABAJO INFANTIL

Empecemos en nuestro primer diálogo por definir algo esencial y que con frecuencia reproducimos en diferentes instancias, las cuales terminan siendo determinantes para la vida de las niñas, niños y adolescentes de nuestra región. Y esta es una afirmación que debe acentuarse en nuestros diálogos: **el trabajo adolescente también es trabajo infantil**.

Hemos definido en otros documentos[1] que el trabajo infantil existe si se desarrollan actividades laborales por parte de menores de 18 años. No existe una norma que establezca que únicamente el trabajo infantil sucede para los menores de 15 años. Esta equivocada interpretación hace pensar que todos los adolescentes de 15 a 17 años pueden trabajar, y/o que sus labores no equivalen a las condiciones agresivas definidas bajo el término trabajo infantil.

Los adolescentes de 15 a 17 años que trabajan están en situación de trabajo infantil, pues reproducen los efectos y riesgos de este: incidiendo negativamente en la salud, moralidad y vida; afectando el desarrollo educativo; reproduciendo estructuras sociales desiguales (porque afianza labores que sustentan la informalidad y la pobreza); y limitando el desarrollo de la *moratoria social*, es decir, el espacio en el que la sociedad le brinda a sus adolescentes para que decidan y desarrollen trayectorias de vida significativas para ellos y ellas.

Ahora bien, existe una ventana, un pequeño espacio en donde los adolescentes sí pueden trabajar, y en el que normativamente se ha entendido que no es trata de trabajo infantil. Este espacio es el del *trabajo adolescente protegido*. Pero sólo es una ventana, un breve espacio resultado de las condiciones económicas, sociales y culturales de nuestras sociedades.

Los países encontrarán casos en los que los adolescentes tienen permiso de trabajo (que garantiza la protección de ciertas condiciones en la actividad laboral) y por tanto su labor no es calificada como trabajo infantil; y otros en los que laboran, y al no contar con permiso, se dice que sí se encuentran en condición de trabajo infantil. Estadísticamente los adolescentes en condiciones protegidas son pocos, para la mayoría de países no supera el 10%.

En general, el trabajo adolescente también es trabajo infantil.

[1] Ver por ejemplo: *Trabajo adolescente protegido y empleo juvenil decente*. Manuel Reina Salgado, IV Encuentro Internacional contra el Trabajo Infantil: Etapa Ecuador. Descargable en: http://redlacti.com/resources/DOC_TAPEJD_Manuel_Reina.pdf.

¿ES PERTINENTE LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS ADOLESCENTES?

Posteriormente dialogaremos sobre el esquema normativo que sustenta el *trabajo adolescente protegido* y sus mecanismos de desarrollo, que incluye la descripción de su esquema institucional y de registro. Ahora queremos discutir la pertinencia de este espacio de política dentro de las acciones de prevención y erradicación del trabajo infantil. ¿Resulta esencial la promoción del *trabajo adolescente protegido* para la política contra el trabajo infantil?

La respuesta habitual es que sí, debido a la pobreza extrema: las familias requieren del trabajo de sus adolescentes ante la incapacidad de sus familias de generar ingresos para la supervivencia. Sin embargo, cada vez más estudios manifiestan la relación confusa entre estas dos variables (trabajo infantil – pobreza extrema): la mayoría del trabajo infantil no se ubica en la pobreza extrema, en muchos casos el logro de empleos de los adultos de las familias, no reduce el trabajo infantil, por el contrario lo aumenta[2].

Una paradoja, pero tiene una explicación: las niñas, niños y adolescentes están vinculados a las estrategias económicas de las familias, siendo funcional su trabajo para la adquisición de competencias laborales que reproducen sus iniciativas productivas, sin importar que estén vinculadas a la informalidad o a la precariedad laboral.

Estos adolescentes podrían no trabajar, sin importar que se cuente con permiso o no de trabajo, pues las condiciones económicas de sus familias lo permite. Lamentablemente no sucede. Vemos aquí un espacio que va más allá del sólo concepto de *trabajo adolescente protegido*, pues es pertinente detallar las condiciones –y no sólo desde la órbita laboral-, en donde los adolescentes pueden solicitar y hacer uso de permisos de trabajo. Nuestros países no sólo deben preocuparse por la moratoria social, sino por transformar las trayectorias laborales que de manera inevitable, a través del trabajo infantil, reproduce estructuras de desigualdad.

Ahora bien, atrás hemos dicho que el *trabajo adolescente protegido* es una ventana. Y lo es, pues a pesar de que buena parte pudiera no existir, sí existen casos en los que debe garantizarse e incluso promoverse. En este caso se funden la política laboral de los países con la de prevención y erradicación del trabajo infantil. Nos adelantamos a un consejo: es impostergable esta unión de políticas, y tener una perspectiva de ciclo de vida o de transcurrir vital, en donde su conclusión debe ser la *protección integral de los adolescentes*.

[2] Manuel Reina Salgado. *Niñas, niños y adolescentes vulnerables al trabajo en Colombia*. 2012. Mimeo.

¿Qué circunstancias y/o condiciones deben existir para garantizar y promover la inserción laboral de un adolescente? Identificamos las siguientes[3]:

i) *No aplicabilidad estricta de la estrategia para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil*. Los esquemas de abordaje que buscan principalmente el restablecimiento del derecho a la educación primaria, básica y media, y acceso a programas recreativos, culturales y deportivos en contrajornada escolar, pueden tener aceptación amplia en menores de 15 años, posteriormente se requieren esquemas de política alternativos y/o complementarios.

ii) *Transición de la educación al trabajo*. Este rango de edad, de los 15 a 17 años, es particularmente sensible a las necesidades de inserción laboral y a la finalización de la educación básica o media. En otras palabras, en las trayectorias de vida de los adolescentes y en las estrategias de sus familias, en este rango de edad es posible que ya se haya culminado la educación presupuestada y se busque el ingreso al mercado de trabajo.

iii) *Desempleo juvenil*. A pesar de que el escenario ideal es el de la moratoria social, la dinámica laboral de los países termina afectando la dinámica del trabajo infantil y particularmente la del trabajo adolescente. Es importante señalar que la tasa de desempleo de los jóvenes (calculada desde los 14 años) duplica a la del general, y que la mitad del desempleo de la ciudad corresponde a jóvenes entre 14 a 26 años. En otras palabras, el problema del desempleo termina incidiendo en la vida de los adolescentes de 15 a 17 años.

iv) *Embarazo adolescente*. Tanto hombres como mujeres que han tenido un hijo/a durante la adolescencia, tienen mayores posibilidades de insertarse al mercado de trabajo, muchas veces en la precariedad. Al tiempo, las necesidades de contar con ingresos para su manutención y la de su familia son objetivamente ciertas.

v) *Emancipación*. Adolescentes de 15 a 17 años en distintas ocasiones han conformado familias independientes, cuya única forma de sostenerlas es el trabajo. En este caso el no al trabajo infantil puede confrontar está posición. Como se ha dicho el trabajo protegido es una alternativa importante.

vi) *Víctimas de la violencia*. Cuando son víctimas, directa o indirectamente existe la presión hacia su vinculación laboral. Un caso percibido es el del fallecimiento de adultos con roles protectores dentro de las familias, en donde las responsabilidades son asumidas por los menores de edad con más años, en este caso, los y las adolescentes. Esta condición es particularmente relevante para mi país, Colombia.

vii) *Inobservancia o vulneración de derechos*. Existen casos de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes de la ciudad, en los que su proceso de restablecimiento debe implicar o han implicado componentes de atención dirigidos a

[3] Texto de la Secretaría Distrital de Integración Social, Subdirección para la Infancia. *Propuesta de programa para la protección integral de adolescentes*. Borrador. Julio de 2014.

la inserción laboral protegida. La vinculación de adolescentes en el sistema de responsabilidad penal, o la explotación sexual comercial, entre distintas vulneraciones, debe conllevar a acciones que consoliden trayectorias laborales y de vida significativas, siempre teniendo presente el marco normativo de la inserción laboral protegida.

vii) *Pobreza extrema*. Hemos señalado que buena parte del trabajo infantil no se encuentra en la pobreza extrema, en los casos en donde sí se ubique, y en los que se determinen condiciones adicionales, la promoción de la inserción laboral protegido puede resultar pertinente.

SEMANA 2 PROTECCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES: CARA Y SELLO DEL TRABAJO DE ADOLESCENTE EN UNA PLAZA DE MERCADO DE BOGOTA

En nuestro primer diálogo establecimos el trabajo adolescente como parte del trabajo infantil, y también precisamos circunstancias en donde es posible usar aquella ventana, el *trabajo adolescente protegido*, en donde la normatividad permite su vinculación en condiciones protegidas (las cuales deben garantizar las autoridades). Hablamos de que en casos de una necesidad extrema, los países deben contemplar mecanismos de promoción de la *inserción laboral protegida*, a pesar de que el escenario ideal sea el de la *moratoria social*.

En este segundo diálogo quiero que evidenciamos con casos, con historias en nuestros países, en nuestras ciudades, en nuestros territorios, en donde SÍ debe promoverse esa inserción laboral protegido, y en dónde NO debe promoverse.

Para empezar, les propongo miremos un caso en la ciudad de Bogotá, el cual acompaño con dos videos:

Video uno CARA: trabajo adolescente en Corabastos, plaza mayor de mercado de Bogotá

http://www.citytv.com.co/videos/924340/video-la-policia-realizo-operativo-sobre-trabajo-infantil-en-corabastos

Video dos SELLO: respuesta al trabajo adolescente en Corabastos, nueva política de la Bogotá Humana

http://www.youtube.com/watch?v=sjRKub08o-I

Corabastos es el Centro de Abastos o plaza mayor de mercado que tiene Bogotá[4]. Por ella pasan los alimentos que llegarán a cada una de las casi 8 millones de personas que tiene la ciudad, así que por extensión y por el número de personas que transitan por ella al día (cerca de 20 mil), es un lugar donde se desarrollan diversas dinámicas sociales, culturales y económicas, que vinculan en muchas ocasiones a niñas, niños y adolescentes. Y el trabajo infantil es una de las problemáticas más críticas e históricas presentes en Corabastos.

El trabajo infantil es diverso en Corabastos. La Organización Internacional del Trabajo realizó un estudio sobre las condiciones allí presentes[5], evidenciando varias dinámicas: niños y niñas que acompañan en las actividades laborales de venta y procesamiento de alimentos; niños y niñas vendedores ambulantes; trabajo infantil transitorio (que proviene de municipios ubicados fuera de Bogotá, y que llegan con los camiones de alimentos); niños y niñas “recuperadores de alimentos” o quienes tristemente por sus condiciones económicas, recogen los alimentos excedentes de los camiones y los llevan para sus hogares; y adolescentes auxiliares de carga o “coteros”.

El principal trabajo adolescente en Corabastos es el de los *coteros* o cargueros, quienes llevan bultos o grandes bolsas de productos desde los camiones hasta cada una de las zonas de venta. O viceversa, llevan las compras que se realizan hacia camiones y distintos vehículos. La carga de estos bultos resulta tremendamente crítica para la salud para los adolescentes, pues por su desarrollo físico, resultan muy pesadas. Y son también muy pesadas para los adultos. Generalmente están desescolarizados, y con serios problemas de extraedad.

El video uno, CARA, muestra varias imágenes de los adolescentes coteros y de otros en distintas actividades, como desgranar arveja. Llama la atención la legitimidad de esta actividad en Corabastos, aunque con matices: quienes están inmersos en la actividad invocan las necesidades económicas, por el contrario, los comerciantes, señalan la “importancia” o el rol “formativo” del trabajo para los menores de 18 años. Pregunto si el señor del video tenía en esas horas de la madrugada y como coteros a sus hijos e hijas, ¡no lo creo!

Llama la atención la posición de una persona sobre la adolescente de 17 años con un bebé y su justificación de la necesidad de trabajar. Les pregunto esto apreciados y apreciadas foristas:

[4] www.corabastos.com.co.

[5] *El trabajo infantil en la central de abastos de Bogotá, Corabastos. Diagnóstico general de la situación*. Edgar Mendoza. OIT y Alcaldía Mayor de Bogotá, con el apoyo de la Cooperación Española y el Convenio Andrés Bello. Ver: http://white.oit.org.pe/ipec/boletin/documentos/diagnostico_corabastos.pdf.

¿La adolescente debe seguir trabajando para mantener económicamente a su bebé?

¿Debe y puede formalizarse (cumplir con parámetros legales) la actividad que desempeña, de tal manera cuente con protección y prestaciones laborales?

¿Deben buscarse otros escenarios de vinculación laboral protegida ante su situación?

Una nota final del video: debemos buscar un abordaje distinto al presentado en la nota, los niños, niñas y adolescentes deben recibir un trato especial, en donde no se les tome y muestre como “infractores” de la ley, sino como personas vulneradas en sus derechos.

Una buena noticia: este nuevo abordaje empieza a tejerse en Bogotá. En el video dos, SELLO, se muestran algunas observaciones de los comerciantes ante la decisión del Alcalde Mayor de Bogotá, tomada el *Día Mundial Contra el Trabajo Infantil* conmemorado este año, de abrir distintos servicios de atención integral para la primera infancia, infancia y adolescencia dentro de las instalaciones de Corabastos y las 24 horas del día. ¡Una buena noticia!

Aún así, el camino sigue siendo largo.

SEMANA 3 PROTECCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES: INSTITUCIONALIDAD PARA UNA INSERCIÓN LABORAL PROTEGIDA

En nuestro primer diálogo establecimos al trabajo adolescente como parte del trabajo infantil, y los casos en donde ante una necesidad extrema, los países deben contemplar mecanismos de promoción de la *inserción laboral protegida*, a pesar de que el escenario ideal sea el de la *moratoria social*. En nuestro segundo diálogo mostramos una situación muy especial, y es el de los “coteros” de Corabastos en Bogotá, Colombia. En este tercer diálogo presentamos la institucionalidad básica existente para la inserción laboral protegida de los Adolescentes.

Hemos escrito en otros documentos[6] con detalle estos procesos, así que en este diálogo lo mostraremos sucintamente. Primero que todo, **debemos reconocer que existe una edad mínima de admisión a los empleos**, la cual tiene un piso básico de 14 años, según el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). De allí en adelante los países definen sus pisos: por ejemplo, en países como Chile y Colombia se encuentra en los 15 años. Esta edad corresponde al grado de desarrollo económico y social de los países, pero en algunos casos, por ejemplo en

[6] Ver: http://redlacti.com/resources/DOC_TAPEJD_Manuel_Reina.pdf.

ciudades específicas, podría pensarse que las políticas deberían ser más ambiciosas y diferenciales.

¿Cuál debiera ser la edad de admisión del empleo de su país y con qué criterios debiera definirse?

Los países deben elaborar y actualizar continuamente un listado de actividades peligrosas y prohibidas (¡porque el empleo es dinámico y a cada tanto existen nuevas formas y procedimientos dentro de ellos!), el cual expresa qué actividades se pueden desarrollar dentro de la órbita del trabajo peligroso o cuarta peor forma del Convenio 182 de la OIT, las otras tres peores formas, bajo ninguna condición son permitidas.

¿El trabajo doméstico para adolescentes es permitido en su país[7]?

El adolescente que quiera trabajar debe tener un compromiso de vinculación con un empleador o tener presente la actividad de autoempleo que quiere desarrollar. Sólo con un trabajo que pueda iniciarse, se puede hacer la solicitud a las autoridades respectivas. En este punto, deseo hacer énfasis en dos cosas: quien solicita permiso es quien ya obtuvo el empleo, no quien desea trabajar; y los permisos lo otorgan las autoridades, no los padres y madres, como generalmente se suele pensar y decir.

El adolescente debe presentar la solicitud ante la autoridad respectiva, generalmente inspectores de los ministerios del trabajo de los países, pues se trata de un procedimiento vinculado a la inspección, vigilancia y control de estos (¡quienes tienen la potestad y experticia en materia de condiciones de trabajo!). Ante su ausencia en ciudades y municipios, se han creado mecanismos de delegación con funcionarios públicos encargados de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos de las niñas, niños y adolescentes; o con las autoridades administrativas de policía, según sea el caso.

[7] El Convenio 189 de la OIT establece que menores de 18 años pueden ser trabajadores domésticos, siempre y cuando se tenga presente la edad mínima de admisión al empleo. Sin embargo, algunos países han incorporado esta ocupación dentro de listado de actividades prohibidas y peligrosas, con lo que termina siendo prohibida para los menores de 18 años. Pero no en todos los países es igual.

Vale decir que esta fragmentación afecta negativamente la inserción laboral protegida, pues los mecanismos se tornan más confusos para su aplicación, además de qué en muchas ocasiones los encargados no tiene la experticia para realizarlo.

¿Tú país cuanta con mecanismo virtual para obtener un permiso de trabajo, o los trámites deben realizarse en una oficina?

Una vez el adolescente haya presentado la solicitud ante el Ministerio del Trabajo correspondiente, que incluye el diligenciamiento de un formulario con datos laborales básicos, **el inspector del trabajo verificará las siguientes condiciones**: **i) que el trabajo no sea peligroso por su naturaleza o por sus condiciones**[8]; **ii) que el trabajo no afecte su desarrollo educativo**, por ejemplo, que no se desarrolle en su jornada normal de estudios; y, **iii) que se cumpla la totalidad de los derechos en el trabajo**, por ejemplo, que existe un mecanismo formal de vinculación laboral, se pague la seguridad social, y se respete las horas de trabajo diarias y el trabajo diurno (esto es variable según los países).

Si tienes permiso de trabajo como adolescente, ¿crees que el mecanismo te protege de los riesgos asociados a tu trabajo y hace respetar tus derechos?

Con esta información los inspectores de trabajo otorgan o no el permiso del trabajo. Cuando lo otorgan están obligados a realizar una verificación de dichas condiciones en el lugar del trabajo, allí puede derogarlo si encuentran que no se cumple con las condiciones del trabajo adolescente protegido.

[8] De acuerdo al Convenio 182 de la OIT y el listado de actividades peligrosas y prohibidas del país. Debe existir un acto administrativo correspondiente.

SEMANA 4 PROTECCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES

Hemos titulado este diálogo como *protección integral a adolescentes*, proponiendo un nuevo camino y sugiriendo nuevas herramientas que permitan fortalecer la política de prevención y erradicación de trabajo infantil.

El *trabajo adolescente protegido* y el permiso de trabajo asociado, es una columna fundamental para la *protección integral de los adolescentes*, pero no la única.

La *promoción de la inserción laboral protegida*,

de la *inclusión a la educación superior*,

y la interrelación con acciones de *restablecimiento de derechos vulnerados* (por ejemplo en casos de conflicto con la ley de los adolescentes, de explotación sexual comercial, entre otros),

o que estén anudadas a las *vivencias y circunstancias a las que se enfrentan los adolescentes* en la actualidad (embarazo, consumo de sustancias psicoactivas),

…hacen parte de dicha protección integral y de la prevención y erradicación del trabajo infantil. ¡Y todos son temas de política que deben conectarse!

Hemos tejido este diálogo en las distintas sesiones, presentando distintas circunstancias y la singularidad del trabajo adolescente dentro del trabajo infantil. Hicimos hincapié en el registro de los adolescentes o *permiso para el trabajo adolescente protegido*, al ser la forma más tradicional de protección con la que se cuenta desde la política pública. Pero insistimos que esto debe ampliarse generando nuevos marcos de política, además de que resulta insuficiente en sí misma.

Insuficiente pues deben abrirse espacios hacia la virtualidad de los procesos, y porque al no estar atado a la *promoción* de oportunidades de trabajo, pueden existir desconexiones con la realidad social y económica de los países: por ejemplo la existencia de listados de actividades prohibidas sin una dimensión de fomento de actividades, o en otras palabras, listados sin actividades claras en donde sí es posible trabajar de forma protegida. También se manifiesta la insuficiencia cuando se otorgan (o niegan) permisos de trabajo sin acceso a servicios de gestión del empleo (intermediación laboral, formación superior y/o para el trabajo, entre otras), porque se está revelando una necesidad del adolescente.

Queremos en este último diálogo señalar una sola dimensión de la protección integral para los adolescentes: debemos abrirnos a la promoción de la inserción laboral protegida:

- ✓ Esto se logra vinculando a tres escenarios de política: política de infancia y adolescencia; política social; y política laboral.

- ✓ Se logra construyendo rutas específicas de adolecentes objeto de la inserción laboral protegida (sólo debieran hacerlo quienes tienen unas necesidades críticas –recordar primer y segundo diálogo-).

- ✓ Se logra generando procesos flexibles que permitan superar la extraedad e ingresar a la formación para el trabajo (estos dos elementos pueden ser excluyentes).

- ✓ Se logra promoviendo el acceso preferencial a la formación para el trabajo y buscando mecanismos financieros (tipo de transferencias condicionadas), que permitan la supervivencia de la familia.

- ✓ Se logra articulando con la política laboral existente y todos los servicios de empleo al alcance.

- ✓ Se logra realizando conexiones de los trabajadores adolescentes identificados, con los contratos de aprendizaje a los que están obligadas las empresas en parte importante de la región.

- ✓ Se logra vinculando a empresas y sindicatos en los comités existentes para la prevención y erradicación del trabajo infantil.

Terminamos este diálogo presentando estas ideas, promoviendo su debate, queriendo que nuestra América Latina cuente con más espacios, más posibilidades, para hacer posible que ningún niño, niña y adolescente esté en el trabajo infantil. ¡Muchas gracias!

¿En tu país existen acciones de *protección integral de adolescentes* como parte de la política de prevención y erradicación del trabajo infantil?

¿Existe una contradicción entre el *trabajo adolescente protegido* y el *trabajo infantil*?

¿Qué dimensiones de política siguieres para una afectiva protección integral de adolescentes?

CAPÍTULO II

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE MODERACIÓN

Protección integral a adolescentes: nuevos espacios para la prevención y erradicación del trabajo infantil (primera semana)

Como se expresó a lo largo de este documento, y que el lector puede retomar al repasar las anteriores secciones, en la primera semana se buscó precisar cómo el trabajo adolescente es una problemática del mayor interés y que está circunscrito dentro del trabajo infantil. También que existe un punto de diferenciación cuando se obtiene un permiso de trabajo de una autoridad: no se trata de trabajo infantil por estar en unas condiciones protegidas. Así que buscamos que el lector se enfocara dentro de la óptica de las y los adolescentes.

Durante el foro se reforzó esto afirmando:

> “Las estadísticas sobre trabajo infantil muestran que cerca del 60% (para Colombia, aunque posiblemente sea tendencia en la región) corresponde a adolescentes entre 15 a 17 años, así que esta parte resulta la más numerosa de la problemática.
>
> Siendo así, ¿tenemos un vacío amplísimo sobre su abordaje? ¿Por qué invisibilizamos a las y los adolescentes?
>
> Les propongo una reflexión sobre esto, estamos pasando por alto algo crucial!!!”

462 personas hicieron una lectura en la primera semana, lo cual es positivo, realizándose además algunos comentarios muy pertinentes. Carmen Monari se distancia de la ponencia y cree que los menores de 15 años están bajo la óptica del trabajo infantil y los adolescentes bajo lo que denomina *situación de trabajo irregular*.

Carmen hace una aportación central al diálogo, señalando que muchos adolescentes deben cuidar a sus hermanos, configurándose un encadenamiento familiar, en el que se distribuyen responsabilidades según una lógica implícita familiar. Esto dio pie para profundizar sobre esta circunstancia, comentándose así:

> Existe una forma invisible de trabajo infantil: aquellos oficios que realizan de manera intensa las niñas, niños y adolescentes al interior de sus hogares. El umbral en Colombia son las 15 horas, cuando se supera este límite de horas a la semana -de dedicación a los oficios-, se dice que también es trabajo infantil. 15 horas o más a la semana de cocinar; lavar; planchar; cuidar hermanos/as, adultos mayores, personas con discapacidad; o hacer mandos, también es trabajo infantil. Así que efectivamente adolescentes, sobre todo mujeres, se encargan de estas actividades.

Acá se percibe uno de los efectos más fuertes del trabajo infantil: reproducción de estructuras sociales desiguales. Las niñas y las adolescentes asumen un rol de "cuidadoras", lo cual afianza dicho rol en el presente y futuro, fortaleciendo la discriminación hacia las mujeres. Este rol de cuidadoras algunas veces es un paso para ocupar un "rol sexual" dentro de los hogares (abuso sexual), lo cual también ha evidenciado que puede ser otro paso hacia la explotación sexual comercial. Se arma una cadena de vulneraciones.

Las actividades que mencionas son frecuentes que participen los adolescentes. La sociedad utiliza instrumentos para reproducir sus mecanismos, así que cuando un adolescente trabaja en construcción o mecánica, su futuro empieza circunscribirse a este espacio. Así que otras alternativas de vida empiezan a descartarse, tristemente.

El Rol de trabajo adolescente protegido, precisamente, moviliza a las autoridades (inspectores de trabajo), a dar permisos, verificar condiciones y adelantar acciones. Las familias piensan que sólo su permiso es suficiente. Pero no es así. Resulta que muchas actividades son peligrosas.

También es importante decirlo, que si hay necesidades de trabajo, nuestros países deben desarrollar mecanismos de inserción laboral protegida. Luego hablaremos de los contratos de aprendizaje, políticas activas, entre muchos instrumentos.

Finalmente, !percibes un foco de mi discusión! El trabajo infantil no es sólo APLICA para los menores de 15 años, es para todos los niños, niñas y adolescentes, es decir, para menores de 18 años!!! A veces cuesta ver a un adolescente trabajador bajo la órbita del trabajo infantil, pero sí está completamente en ella!!

Finaliza expresando un patrón cultural de respuesta de las familias, “es mejor trabajar que robar” señalando algunas actividades de los adolescentes. Este es el valioso mensaje de Carmen:

Hola Manuel Reina e colegas!

Estou conselheira tutelar aqui no Brasil e é um prazer participar dos debates da Rede Lacti. Pena que o pouco tempo não tem permitido maior frequência.

Penso que deveriamos falar em trabalho infantil para menores de 14 anos e situação irregular de trabalho para os maiores, não acham?

Aqui é muito comum, adolescentes cuidando de seus irmãos menores e da casa, para os pais poderem trabalhar.Muitos adolescentes que atendo no Conselho, principalmente por evasão escolar, estão em trabalhos não permitidos, inclusive o tráfico de drogas.

Com exceção deste último, as demais ocupações como auxiliar de pedreiro, mecânico, atendente em bar são bastante comuns e a família não vê nada de errado nisso. E a resposta comumente dada é de que "Melhor trabalhar, do que roubar".

Saludos

Carmen Monari

Y compartiendo estos dos valiosos vínculos:

http://reporterbrasil.org.br/trabalhoinfantil/wp-content/uploads/2013/06/pnad_IBGE_tid.pdf?_ga=1.150841458.598653208.1418697748

http://www.oitbrasil.org.br/sites/default/files/topic/gender/pub/notas_oit_3_559_733.pdf?_ga=1.150841458.598653208.1418697748

La primera semana finaliza con el siguiente mensaje:

Aquí en México recientemente se modificó la edad permitida lo cual significa que existe o ya sea una mayor demanda de mano de obra más joven, tal vez competitiva o explotable hasta tal vez una modificación a favor de algunos cuantos pocos. Desconozco a ciencia cierta pero me daré a la tarea de revisarlo.

Una valiosa aportación que expresa una contradicción: si existe una edad mínima de admisión del empleo, es porque existe una demanda importante de trabajadores de estas edades. Sin embargo, la evidencia señala que desde estas edades, y en general los jóvenes, tienen una gran dificultad para insertarse al mercado de trabajo. Entonces, ¿por qué promover que los adolescentes trabajen cuando existen pocas oportunidades?, ¿los estamos enviando hacia el desespero de no conseguir un trabajo? La riqueza del debate es la construcción de políticas antes estas situaciones, por ejemplo la búsqueda de la moratoria social basada en la renta básica.

Protección integral a adolescentes: cara y sello del trabajo de adolescente en una plaza de mercado de Bogotá (segunda semana)

En la segunda semana se buscó que los lectores interiorizaran las difíciles circunstancias que viven los trabajadores adolescentes latinoamericanos. Se expuso y subió un video de Corabastos, en Bogotá. Estas imágenes, también promovían que en cada país se contaran experiencias. Para finalizar, se subió un segundo vídeo con una respuesta de política sobre Corabastos, de tal manera se mostrara que sí existen alternativas de solución. Estas fueron las preguntas orientadoras:

¿La adolescente debe seguir trabajando para mantener económicamente a su bebé?

¿Debe y puede formalizarse (cumplir con parámetros legales) la actividad que desempeña, de tal manera cuente con protección y prestaciones laborales?

¿Deben buscarse otros escenarios de vinculación laboral protegida ante su situación?

243 personas visitaron el debate, las imágenes sin duda confrontaron nuestras realidades y sentires. Así por ejemplo, no asociado directamente a los objetivos de la semana, pero perteneciente a uno de los videos, una de los foristas expreso sobre el papel de las autoridades de control:

Me parece importantísimo el papel de las autoridades en el control del trabajo infantil y adolescente. Que un ciudadano acuda a las autoridades y denuncie este tipo de hechos es muy importante. La parte más triste de todo es como hay personas, incluso familiares de estos chicos y chicas, que justifican que ellos trabajen. Lo ven como algo natural. Siempre ha sido así y así siguen. en mi opinión, es la educación el medio principal para poder cambiar esto. Si la sociedad cercana no comprende que a esa edad no hay que trabajar, si no formarse... poco parece que se pueda hacer.

Un saludo, y muchísimas gracias por la puesta en marcha de esta iniciativa.

Aunque no asociado a los objetivos de la semana, pero sí a los de todo el mes, se complementó en los siguientes términos:

Adicional, le cuento José Fernando, que en el marco de este foro, buscamos mostrar que existen elementos adicionales de registro y control, en particular cuando un adolescente tiene un permiso de trabajo. Allí, las autoridades correspondiente, generalmente las y los inspectores de trabajo, deben garantizar que las actividades no sean prohibidas y peligrosas, no interfieran con la educación, y se respeten todos los derechos laborales.

Protección integral a adolescentes: institucionalidad para una inserción laboral protegida (tercera semana)

Esta semana fue nuclear en la medida de que trataba del objetivo central de toda la exposición del mes: abordar el tema de los mecanismos para hacer posible el trabajo adolescente protegido. Se buscó un lenguaje amplio, que pudiera ser marco para cualquier país de la región, además resaltó algunas dimensiones de especial atención.

434 personas hicieron una lectura del foro. Paulatinamente en el escrito, se colocaron las siguientes preguntas orientadoras, la última de manera especial, tratando de percibir y motivar a adolescentes que visitaran la página de internet. Estas fueron las preguntas:

¿Cuál debiera ser la edad de admisión del empleo de su país y con qué criterios debiera definirse?

¿El trabajo doméstico para adolescentes es permitido en su país[9]?

¿Tú país cuanta con mecanismo virtual para obtener un permiso de trabajo, o los trámites deben realizarse en una oficina?

Si tienes permiso de trabajo como adolescente, ¿crees que el mecanismo te protege de los riesgos asociados a tu trabajo y hace respetar tus derechos?

Las respuestas se presentaron, por ejemplo exigiendo una edad mínima más amplia, pero con condicionalidades específicas:

Os adolescentes, a partir do 16 anos poderão estagiar,mas terão que estar cursando o Ensino Médio.

[9] El Convenio 189 de la OIT establece que menores de 18 años pueden ser trabajadores domésticos, siempre y cuando se tenga presente la edad mínima de admisión al empleo. Sin embargo, algunos países han incorporado esta ocupación dentro de listado de actividades prohibidas y peligrosas, con lo que termina siendo prohibida para los menores de 18 años. Pero no en todos los países es igual.

Se profundizó en el diálogo con la forista:

> Muchas gracias apreciada Eloisa.
>
> También pienso que la edad mínima de admisión al empleo debe ubicarse más allá de los 14 años, debiendo ser lo más exigente posible. Y también creo que un requisito básico es el de la educación.
>
> Tú mencionas que debe estarse cursando la educación media. Creo que aquí debiéramos plantearnos los procesos de articulación de la educación media con la formación para el trabajo y la educación superior. Todo está estrechamente articulado, es un gran engranaje. La política educativa paulatinamente lo ha entendido, no sé si ocurre los mismo con la política de prevención y erradicación del trabajo infantil, y con las acciones para la promoción de la inserción laboral protegida.
>
> Un ejemplo de la dificultad anterior: bajo ciertas circunstancias, los llamados "contratos de aprendizaje" pueden ser una buena opción para nuestros adolescentes. Pero creo que estas conexiones no las estamos desarrollando. En todo caso, los 16 años resultan ser un momento muy especial para la vida de un adolescente, es la transición de la escuela al trabajo, y requieren de una guía especial.
>
> Espero sigamos hablando!

Una de los foristas de Nicaragua, señaló que lo esencial es que el trabajo no sea peligroso, o en sus palabras, implique una explotación señalando varios casos: niños coheteros, picapiedras, payacitos callejeros, mendicidad, trata de niños o esclavitud infantil. Señaló:

> Cual debería ser la edad para el empleo de los niños en mi país?. El alto indice de desmpleo, empleo informal, 56% de pobreza y pobreza extrema crea un ambiente unico de discusion y análisis. El empleo (trabajo formal) no es tan dañino como se pretende hacer notar. Creo firmemente que tanto en los centros urbanos y el campo es mas dañino y peligroso vagar sin rumbo, con hambre e incertidumbre, exponerse a la trata de personas, el consumo de substancias dañinas, accidents de tránsito, mendicidad, trabajo informal en las calles, desnutricion, enfermedades sico-somaticas, delincuencia e ingreso a pandillas o tráfico y consumo de substancias ilícitas o embarazos no deseados en niñas. Por ello las políticas públicas deben encaminarse a formar al niño y joven dentro de un recinto escolar: la educacion formal (Pensum de estudios nacional) e informal mediante la práctica de ciencia y tecnologia, para los trabajos futuros, que podrán desempeñar con éxito. Esto es inicio del trabajo formal, supervisado por personal capacitado, tanto de la iniciativa privada (Que podrá tener personal capacitado en su momento) como del Estado y sus dependencias especializadas (Ministerio del trabajo y prevision social, Instituto guatemalteco de seguridad social, Instituto del niño-en formacion)Universidad

nacional y privadas. La edad? En un país con alta tasa de desnutricion, debe ser muy bien analizada, pero entre 14 y 15 años el trabajo formal en horario parcial que le permita asistir a la escuela elemental en muchos casos o vocacional, podrá ser una opccion a concretizar. Lo que no es válido es la EXPLOTACION infantil o ponerlos en riesgos con trabajos peligrosos; niños coheteros, picapiedras, payacitos callejeros, mendicidd, trata de niños o esclavitud infantile. Saludos. Fernando

Se aprovechó para hablar de la pobreza extrema, y de que el trabajo adolescente protegido sólo es viable en la medida que desarrolle positivamente las trayectorias de vida de los adolescentes. Así:

Muchas gracias Fernando.

Siempre me ha llamado mucho la atención el argumento de que las pobreza extrema lleva a las familias a promover que sus niños y niñas trabajen. En los últimos años se ha meditado al respecto, encontrándose que parte importante del trabajo infantil está fuera de la pobreza extrema. Además que existen muchas familias en condición de pobreza extrema en donde niñas, niños y adolescentes no trabajan.

Ahora, ¿que los menores de edad no trabajen no deja un espacio para que los adultos lo hagan y por tanto mejoren las condiciones de empleo?

Efectivamente las discusiones son múltiples para tratar de fijar la edad mínima de admisión al empleo, pero claramente sólo es justificable cuando se trata del desarrollo de las trayectorias de vida de ellos y ellas.

Existió una solicitud de información, esta fue, y posterior se socializa la respuesta:

Respecto a la edad mínima laboral de los jóvenes ¿que más indica la OIT con respecto a la continuidad de los estudios, la jornada de trabajo, los tipos de trabajo y el derecho al servicio social medico y si existe alguna estadística de la realidad?

Gracias Enrique,

El trabajo de la OIT, ¡pero ellos son quienes mejor podrían expresarlo!, ha implicado el desarrollo de metodologías e instrumentos y han puesto en práctica experiencias para la prevención y erradicación de trabajo infantil, con especial atención a los convenios 138 y 182.

Desde estadísticas sobre el particular, se encuentran los esfuerzos que realiza el SIMPOC. Allí la variable sobre trabajos peligrosos es la mejor aproximación que tenemos del trabajo que no pueden realizar los adolescentes. Sin embargo, la mejor fuente de información para el foro de discusión resultan ser los registros administrativos a cargo de la autoridades encargadas de otorgar los permisos de trabajo.

Lo propio puede desarrollarse para las categorías de la pregunta que realiza Enrique. Pero más allá de las recomendaciones que realiza la OIT, proponemos en este foro que las condiciones que configuran la edad mínima de admisión al empleo deben desarrollarse con distintos criterios, en donde diferentes instancias, incluso organizaciones, pueden realizar planteamientos particulares. Por ejemplo los sindicatos pudieran tener una percepción particular, y esta puede cambiar no sólo entre países, sino en las propias regiones.

En otras palabras, cuando se trata de la protección integral de los adolescentes, existe una gran agenda por construir y desarrollar.

Desde el Perú se responden a todas las preguntas, resaltando que la edad mínima debieran ser los 17 años, en tanto debe existir una maduración emocional. Así:

Pienso que la edad en la que los adolescentes pueden trabajar sería a partir de los 17 años , cuando ya etán fortalecidos emocionalmente , y preparados para enfrentar el mundo y sus retos y desafíos.

El trabajo doméstico si se pone en practica en mi país Perú y es una forma de explotación frecuente .Es en esta situación donde se violan los derechos de los niños y adolescentes, siendo tratados como esclavos y recargandolos de actividades sin oportunidades de superación y con sueldos irrisorios y vergonzantes.

No se pone en practica los permisos para el trabajo de los adolescentes.

Podría ser que de alguna manera los adolescentes estén protegidos para el trabajo

Profundizamos en el diálogo:

Gracias Silvia por este diálogo.

Comparto contigo esta visión, me parece que la política social y laboral podrían transformarse para plantearse una edad mínima de admisión al empleo de 17 años. Sucede muchas veces, que generamos una norma pero no las condiciones para que se haga efectiva.

También creo contigo que el ingreso al mundo del trabajo debe darse después de haberse recurrido un camino de fortalecimiento y conocimiento personal, en donde las

habilidades que un reto de este tamaño , sean muy fuertes. No sólo se trata de un tema de ingresos, educación, riesgos a la salud, sino de emociones.

Mira que el Convenio 189 de la OIT abre una ventana para que personas menores de 18 años estén en el trabajo doméstico, siempre y cuando sea en condiciones protegidas. En mi país, Colombia, a través del listado de actividades peligrosas y prohibidas, no se le permite a los adolescentes realizarlo, pero sólo bajo este instrumento legal. Intuyo que para algunos países esto es diferente. Esta diversidad de miradas sobre el trabajo doméstico se pueden sumar a la de distintas formas de trabajo. Otro ejemplo: las actividades circenses, en Colombia son prohibidas completamente; otros países algunas de sus actividades sí son permitidas, por estar vinculadas a sus culturas. En definitiva, creo que hay muchas miradas dentro de lo permitido y no permitido para los adolescentes latinoamericanos, que vale la pena profundizar.

El trabajo adolescente protegido es un mecanismo fundamental que media entre dos mundos que viven las y los adolescente, y requiere de un desarrollo gigantesco en nuestra región. Aquí estamos fallando.

La tercera semana finaliza con comentarios sobre no cumplimiento de la ley, el papel de la ciudadanía, y un debate muy importante que se plantea sobre la fragilidad del sistema de protección para los adolescentes en nuestra región:

El piso para el trabajo, segun las leyes del Peru, es de 18 años, antes que trabaje una persona se considera menor de edad; pero todo esta solo esta en papel, las autoridades no la cumplen ni la hacen respetar,por que se observa todos los dias en plazas publicas,buse publicos y/o cementerios publicos trabajar niños desde los 4 años;y trabajan normal no habiendo ningun tipo de sancion a ninguna autoridad local.

Institucionalizar no es lo mismo que legitimar, en el sentido que mientras haya leyes o tratados internacionales se deben respetar. Definitivamente dependerá de que tan evolucionado este el debate de este tópico en las Cámaras legislativas de cada país. Lo que sigue haciendo falta es la participación ciudadana en la observancia y el hacer del cumplimiento de lo que indiquen las leyes o acuerdos, que sobra decir poco se conocen.

Cuál debiera ser la edad de admisión del empleo de su país y con qué criterios debiera definirse?.
En muchos países latinoamericanos han definido 14 años como la edad mínima de admisión al empleo. Esto considerando que el adolescente ha ha concluido la educación básica. Sin embargo:
1. Esa educación básica tal como se presenta en la mayoría de los currículo de los actuales sistemas educativos, la mayoría de ellos con reformas educativas, **no forma para el trabajo**, por tanto al no contar con ninguna idea de lo que podría ser diferentes o determinadas opciones básica de empleo. Entonces las y los adolescentes ingresan a locales informales como talleres mecánicos, empresas agrícolas, casas de terceros a "trabajar para aprender" y allí quedan a merced de la explotación.
2. No todos las y los adolescentes terminan "tal cual" a los 14 años los 9 grados establecidos en la educación general básica, porque los candidatos al trabajo son pobres o están pobres extremos y entre esta población se da el fenómeno de la extraedad escolar. Llegan a los 14 años en 4tº, o 5tº, grado y en este tramo de edad se concentra el mayor índice de deserción escolar. Las estadísticas demuestran que la mayor deserción se da a partir del segundo ciclo.
3. Un Estado es irresponsable si "autoriza el trabajo" de las y los adolescentes sin haberles asegurado ninguna formación.
4. Finalmente me gustaría decir que en los últimos 10 años he trabajado en este tema y me interpela muchísimo la cuestión de la clase social a la cual se pertenece. Las y los adolescentes que trabajan son los pobres y es aquí donde se perpetúa el circulo vicioso de la pobreza, donde no se vislumbra salida y los estados con sus gobiernos no tienen una propuesta de desarrollo para sus países.

Protección integral a adolescentes (última semana)

Esta última semana se utilizó para hablar de lo que significa *protección integral a adolescentes* y cómo el trabajo protegido sólo es una dimensión de este, buscando que el lector percibiera que nuestras visiones de política están concentradas en un espacio reducido en lugar de un universo de situaciones y acciones de política. Se quiso que los foristas plantearan opciones de política (258 participaron). Estas fueron las preguntas orientadoras:

¿En tu país existen acciones de protección integral de adolescentes como parte de la política de prevención y erradicación del trabajo infantil?

¿Existe una contradicción entre el trabajo adolescente protegido y el trabajo infantil?

¿Qué dimensiones de política siguieres para una afectiva protección integral de adolescentes?

Esta última semana recibió positivamente la propuesta realizada. Estos fueron sus mensajes:

ME PARECE EXCELENTE PUES DE ESA MANERA LOS INDUCIMOS AL TRABAJO Y EVITAMOS LA VAGANCIA Y QUE SE UNAN A PANDILLAS. EL AMOR AL TRABAJO Y LOS VALORES DEL ESFUERZO, LA RESPONSABILIDAD Y EL DESRROLLO DE CAPACIDADES DEBE SER UNO DE LOS PILARES PARA CONSTRUIR UNA SOCIEDAD SANA, RESPONSABLE Y FAMILIAS FUERTES. DE OTRA MANERA EXPONEMOS A LOS ADOLESCENTES A BUSCAR DINERO FACIL, A SER FACIL PRESA DEL CRIMEN ORGANIZADO.

BUEN ARTICULO MANUEL Y QUE ENFOQUE TAN INTEGRAL, ME SERVIRA EN MI EJERCICIO PROFESIONAL POR UNA GUATEMALA MAS JUSTA, EQUITATIVA Y DESARROLLADA.

GRACIAS.

MUY BUENO EL ARTICULO, SI EN PERÚ EXISTEN POLÍTICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, PERO COMO EN TODO EL MUNDO NO SE CUMPLE AL 100%, YA QUE LOS OPERADORES SON INSUFICIENTES Y LAMENTABLEMENTE SON LOS MISMOS PADRES QUIENES, LEJOS DE APOYAR EN ESTE OBJETIVO POR LA SITUACIÓN ECONÓMICA POR LA QUE ATRAVIESAN CONTRIBUYEN A QUE ESTO SUCEDA Y NO MIDEN LOS PELIGROS A LOS QUE SUS HIJOS ESTÁN EXPUESTOS, UNA BUENA FORMA, ES QUE LOS ACTORES ESTÉN FAMILIARIZADOS CON EL PROGRAMA APTI, "APRENDIENDO A PENSAR EN TRABAJO INFANTIL", DONDE SE TRABAJA DIRECTAMENTE CON LOS PADRES DE LOS MENORES QUE TRABAJAN Y ASÍ SE ESTA NO EN EL PORCENTAJE QUE SE QUISIERA, PERO SE DISMINUYE EN TRABAJO INFANTIL, Y TAMBIÉN OCUPANDO LAS HORAS LIBRES DE ESTOS MENORES, TRABAJAR INTEGRALMENTE CON LA FAMILIA DE LOS MENORES TRABAJADORES.

AHORA LOS NIÑOS DE LA CALLE SI QUE ES UN TEMA MAS COMPLEJO YA QUE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO NO SON SUFICIENTES, PARA LA ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y ADOLESCENTE, SON SEMILLAS QUE SOLO SE ENCUENTRAN, QUE ESTÁN TOMANDO CONCIENCIA ESTOS MENORES Y SUS LOGROS YA ESTÁN SIENDO CONOCIDOS COMO EL GRUPO DE LOS NIÑOS Y JÓVENES DE LA VICTORIA, UN CASO A SEGUIR, QUE LOS ACTORES INVOLUCRADOS YA ESTÁN EVIDENCIANDO FRUTOS , CON JÓVENES ÁVIDOS YA DE SURGIR Y TENER UN FUTURO BASADO EN EL ESTUDIO, ACOMPAÑADO DE UN TRABAJO PROTEGIDO Y VIGILADO POR EL

PROGRAMA DE NIÑOS DE LA CALLE, REPITO LAS POLITICAS DE GOBIERNO SON INSUFICIENTES Y QUE DECIR DEL PRESUPUESTO. ES UNA LASTIMA QUE AÚN NO SE TOME CONCIENCIA DE ELLO Y LAS AUTORIDADES AÚN NO ESTÉN SENSIBILIZADAS, ES FRUSTRANTE PARA LOS ACTORES DE CAMPO LIMITADOS POR ESTA CAUSA.

Esta proposta de um novo caminho, sugerindo novas ferramentas que permitam o fortalecimento da politica para prevenção e erradicação do trabalho infantil é excelente.

Hola a todos y todas

Acabo de conocer este foro y he leído sus interesantes aportaciones. Me parece relevante la idea de fortalecer coaliciones entre comunidades, profesionales e investigadores para abordar de manera integral la protección contra el trabajo infantil, Por ello os quiero presentar este proyecto: http://goteo.org/project/comunidades-contra-trabajo-infantil-peru
Colaboro con el Laboratorio de Redes Personales y Comunidades de la Universidad de Sevilla (España), donde llevamos varios años colaborando contra el trabajo infantil en Barranquilla (Colombia) junto a la Universidad del Norte, investigando la efectividad de programas psicoeducativos tales como el Edúcame Primero y el Baúl de Juegos. Justamente como lecciones aprendidas, nos encontramos la importancia de implicar a las familias en el desarrollo educativo de los adolescentes, al tiempo de ofrecer alternativas comunitarias para la prevención del trabajo infantil dando soporte y recursos a familias y apoyo profesional a educadores y trabajadores comunitarios.

Actualmente, vamos a iniciar una experiencia de colaboración con la Pontificia Universidad Católica del Perú, en Lima, para trabajar esta transferencia de la experiencia colombiana la realidad de los siguientes distritos de Lima: Villa el Salvador, San Juan de Lurigancho y San Juan de Miraflores.

Como novedad, esta experiencia cuenta con una clara vocación comunitaria. Tanto es así que hemos diseñado una parte del proyecto para que sea co-financiado con multitud de donantes de diferentes partes del mundo, y sensibilizar así contra el trabajo infantil. También pueden encontrar información sobre el proyecto y cómo colaborar (crowdfunding) en el siguiente enlace: http://evoluntas.wordpress.com/2014/10/17/multiplica-la-micro-finan...
Cualquier ayuda para su difusión es bienvenida.

Muchas gracias y un saludo cordial.

CONCLUSIONES

Conclusiones generales

Un mensaje central de todas las actividades, y en el que de forma especial insistió el moderador, fue la expresión de la insuficiencia de enfocar los esfuerzos de prevención y erradicación del trabajo infantil, cuando este se ubica entre los 14 a los 17 años, sólo bajo el paradigma de la inserción laboral protegida para los adolescentes.

De esta manera, no sólo se documenta la fragilidad de este sistema de protección, sino que se deben tener en cuenta otras dimensiones de trascendencia para los adolescentes: perspectivas de inclusión a la educación superior, la vulneración de derechos en las que son víctimas, vivencias y circunstancias a las que se enfrentan, y la promoción de la vinculación laboral protegida, aunque bajo circunstancias muy determinadas.

Es deseable que nuestros adolescentes estén vinculados a esquemas que garanticen su *moratoria social*, siendo un ejemplo de ello la denominada renta básica.

Los foristas hicieron comentarios positivos y valiosos, asumiendo en parte importante de los casos las propuestas de los textos presentados por el moderador, preguntándose por los sistemas de protección de sus países.

Conclusiones conceptuales

Los documentos que sustentaron el diálogo con los foristas, animaron la construcción de una visión integral para la protección integral de los adolescentes, teniendo un eje importante en la inserción laboral protegida. Esto es esencial para la política de prevención y erradicación del trabajo infantil, en donde más de la mitad de la problemática se encuentra entre los 14 y los 17 años.

Se concluía que el *trabajo adolecente* también es *trabajo infantil*, en tanto este último concepto se refiere a la peligrosidad de una actividad laboral. Cuando existen condiciones de protección específicas, no pueden denominarse trabajo infantil. Incluso en este caso, los países pueden descontar de las estadísticas de la problemática, el número de adolescentes bajo inserción laboral protegida.

Esta última es objeto de promoción, cuando existen condiciones específicas donde una alternativa laboral puede significar un cambio positivo en las condiciones de vida de los adolescentes (si bien la *moratoria social* debe ser el objetivo central). Algunas condiciones pueden ser:

- ✓ Transición de la educación al trabajo.
- ✓ Desempleo juvenil.

- ✓ Embarazo adolescente.
- ✓ Emancipación.
- ✓ Víctimas de la violencia.
- ✓ Inobservancia o vulneración de derechos.
- ✓ Pobreza extrema.

Existe un gran dilema entre el trabajo adolescente y las necesidades particulares con las que viven ellos y ellas. Se presentó el caso de Corabastos en Bogotá, en donde una adolescente tenía un bebé y en principio no era claro cuál debiera ser el mejor espacio para su vida: ¿continuar en el trabajo? (que vulnera sus derechos), ¿formalizar sus actividad laboral? (así continúe en condiciones y jornadas críticas), ¿buscar otros escenarios de inserción laboral protegida? (que la distancian de su bebé y de su educación), ¿los Estados deben establecer una renta básica para los jóvenes?

Luego de hacer una descripción de los requisitos clásicos para el logro de un permiso de trabajo, se plantea que este procedimiento está alejado de la modernidad, en tanto no hace uso de las TICs, no se articula con servicios para la gestión del empleo, no considera un análisis psicosocial de las razones que los llevaron a su solicitud, y el diseño de los listados de actividades prohibidas pueden ser restrictivos, paradójicamente, para la promoción de la inserción laboral protegida.

Todo lo anterior busca configurar una visión de la protección integral para los/las adolescentes: inclusión a la educación superior, restablecimiento de derechos vulnerados, espacios para vivir sus sueños, moratoria social, e inserción laboral protegida. En la dimensión laboral:

- ✓ Esto se logra vinculando a tres escenarios de política: política de infancia y adolescencia; política social; y política laboral.
- ✓ Se logra construyendo rutas específicas de adolecentes objeto de la inserción laboral protegida (sólo debieran hacerlo quienes tienen unas necesidades críticas.
- ✓ Se logra generando procesos flexibles que permitan superar la extraedad e ingresar a la formación para el trabajo (estos dos elementos pueden ser excluyentes).
- ✓ Se logra promoviendo el acceso preferencial a la formación para el trabajo y buscando mecanismos financieros (tipo de transferencias condicionadas), que permitan la supervivencia de la familia.
- ✓ Se logra articulando con la política laboral existente y todos los servicios de empleo al alcance.
- ✓ Se logra realizando conexiones de los trabajadores adolescentes identificados, con los contratos de aprendizaje a los que están obligadas las empresas en parte importante de la región.
- ✓ Se logra vinculando a empresas y sindicatos en los comités existentes para la prevención y erradicación del trabajo infantil.

Conclusiones debate

Los foristas manifestaron distintas visiones sobre el trabajo adolecente protegido, pero en general se precisó la importancia de su desarrollo en los países a los que pertenecen. Si bien existen marcos normativos asociados, por ejemplo la ratificación del Convenio 138, no existe un desarrollo importante de esta dimensión de la política.

En algunos casos existió un distanciamiento con los documentos presentados, por ejemplo una forista señaló que los menores de 15 años están bajo la óptica del trabajo infantil y los adolescentes bajo lo que denomina situación de trabajo irregular. Justamente se buscó reforzar que el concepto de trabajo infantil aplica para menores de 18 años y que el trabajo de los adolescentes es un subconjunto de este.

La misma forista hizo además un comentario muy acertado: las responsabilidades de las y los adolescentes en los oficios del hogar. Efectivamente, esta forma de trabajo infantil reproduce estructuras sociales desiguales, en particular, que discriminan a las mujeres. También se presentaron comentarios que refuerzan patrones que legitiman el trabajo infantil, en el caso “es mejor trabajar que robar”.

Se hizo una valiosa aportación que expresa una contradicción: si existe una edad mínima de admisión del empleo, es porque existe una demanda importante de trabajadores de estas edades. Sin embargo, la evidencia señala que desde estas edades, y en general los jóvenes, tienen una gran dificultad para insertarse al mercado de trabajo. Entonces, ¿por qué promover que los adolescentes trabajen cuando existen pocas oportunidades?, ¿los estamos enviando hacia el desespero de no conseguir un trabajo? Se precisó ante esta magnífica observación, que la riqueza del debate era la construcción de políticas antes estas situaciones, por ejemplo la búsqueda de la moratoria social basada en la renta básica.

Existieron comentarios muy interesantes en donde se señalaban que la edad mínima de admisión a un empleo debiera ser mayor a la que actualmente consideran algunos países, por ejemplo 16 años o más. Aquí la discusión giró en torno a cómo socialmente lo podemos construir, la educación, la protección de los ingresos, el apoyo social y familiar, algunas de las dimensiones imprescindibles.

RECOMENDACIONES

Es un tema que merece un especial desarrollo, así que recomiendo un seminario internacional que desprenda una agenda de trabajo para toda la región. La situación de los adolescentes y los jóvenes así lo demanda.

Necesariamente se necesita transformar en toda la región el marco de política dirigido a los adolescentes y los jóvenes, y evidenciar su papel central para la construcción de un futuro en paz y oportunidades.

Todo este documento constituye en sí mismo una base de recomendaciones para la acción.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Comentarios con más de tres líneas:	11
Comentarios con enlace:	2
Comentarios con experiencia ajena:	2
Comentarios con experiencia propia:	6